



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.019-00338 *SUCESION INTESTADA del causante **EDUARDO FONSECA (q.e.p.d.)** a instancias de **JESUS DAVID FONSECA y OTROS.***

Tal como se desprende el Informe Secretarial, en efecto se aprecia y constata que no se le ha dado cumplimiento al numeral 2 del auto admisorio fechado enero 21 de 2.019 de la Sucesión de la Referencia, donde se ordena Emplazar a los Herederos Indeterminados que se crean con derecho, razón por la cual se procederá a decretarla nulidad del auto que ordene fecha para llevar acabo diligencia de Inventario y Avalúo , calendada febrero 17 de 2.021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

1°.- En aras de garantizar el debido proceso a las partes, se decreta la nulidad del auto fechado 17 de febrero de 2.021, de acuerdo a lo expresado en la motivación de este auto.

2°.- Por Secretaría requiérasele a la parte accionante realizar el Emplazamiento ordenado en el auto admisorio de este proceso, de fecha enero 21 de 2.019-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ